

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2018-00144-00
DEMANANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	JAVIER HERNAN IMBACHI AGREDO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la profesional Universitario de Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente del Banco Agrario de Colombia, Dra. **DIANA MARCELA FRANCO PAZ**, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. **SIRVASE PROVEER.**

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No.108

Timbío, Cauca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Pasa a despacho el presente proceso ejecutivo singular, instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 800037800-8, en contra del señor **JAVIER HERNAN IMBACHI AGREDO**, a fin de que se dé trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, allegada al correo institucional del Despacho el 15 de marzo de 2022.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la doctora **DIANA MARCELA FRANCO PAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.842.659, en calidad de Profesional Universitario de Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente, del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 800037800-8**; quien remite memorial el día 15 de marzo de 2022, mediante el cual, solicita se decrete la terminación del proceso ejecutivo singular adelantado en contra del señor **JAVIER HERNAN IMBACHI AGREDO**, por pago total de la obligación **Nº 725069170230992**, ejecutada en el presente proceso y por el pago de las costas.

De igual forma solicita se ordene el desglose del pagaré objeto de la obligación únicamente en favor de la parte ejecutada.

Revisados los anexos, se tiene que mediante escritura pública No. 229 del 2 de marzo de 2020, el señor **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**, identificado con c.c. No. 94.381.719, obrando en calidad de Vicepresidente de crédito y Representante Legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, otorgó poder general a la Dra. **DIANA MARCELA FRANCO PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.842.659, dentro del cual la faculta en los Numerales 2 y 10 para iniciar y dar por terminado los procesos ejecutivos en los cuales es demandante el BANCOAGRARIO DE COLOMBIA S.A., por lo tanto este Despacho considera procedente resolver favorablemente la solicitud de terminación del proceso por pago

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2018-00144-00
DEMANANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	JAVIER HERNAN IMBACHI AGREDO

total de la obligación, en consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Por consiguiente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y el archivo del expediente, una vez ejecutoriada esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con NIT 800037800-8, en contra del señor **JAVIER HERNAN IMBACHI AGREDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **76.029.894**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: DESGLOSAR el pagaré objeto de ejecución a favor del señor **JAVIER HERNAN IMBACHI AGREDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **76.029.894**

CUARTO: ACEPTAR la renuncia de la parte demandante al término de ejecutoria de la presente providencia, realizada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con el art. 119 del C.G.P.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, y **CUMPLIDO** lo anterior y previa cancelación de su radicación se archivará definitivamente el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 025
Hoy 30 de marzo de 2022

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria